

Expediente Rol D-214-2023.  
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García

-----

**En lo principal**, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

**Superintendencia del Medio Ambiente  
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García**

José Domingo Ilharborde Castro, en representación Aquachile SpA (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2023 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-214-2023, de fecha 1 de septiembre de 2023 (la "Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

No obstante lo anterior, para la eventualidad de que el presente Programa de Cumplimiento no fuere finalmente aprobado, nos parece relevante la oportunidad para hacer algunos alcances y precisiones en relación a ciertos puntos de la Formulación de Cargos, los cuales serán desarrollados posteriormente en la etapa que corresponda de este procedimiento, en caso de ser necesario:

Conforme consta en la RCA del Proyecto, este consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, para la producción de salmónidos consistente 120 balsas jaulas metálica, cuadradas de 20x20 metros y 16 metros de profundidad, sin instalaciones en tierra.

De acuerdo a lo establecido en su Declaración de Impacto Ambiental, el Proyecto fue diseñado para una cosecha anual máxima de 1.476.923 peces de 2,6 kilos aproximadamente y una mortalidad de aproximadamente el 13%. Es decir, se contempló una producción total de biomasa, considerando mortalidad y cosecha, de 4.340 toneladas. Así las cosas, cuando la RCA del Proyecto señala que la producción máxima autorizada es de 3.840 toneladas, lo hace en referencia a la capacidad máxima de cosecha.

Vale tener presente que el concepto de "producción" a la fecha de la RCA del Proyecto no se encontraba definido en la regulación vigente a la época, lo que ocurrió recién en la modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura publicada el 15 de abril de 2009. Esta modificación incorporó una nueva letra "n" al artículo segundo en la que se definió expresamente producción como: "resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado."

Así las cosas, utilizando el concepto de producción establecido en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, la producción máxima Proyecto de acuerdo a la RCA N°227/2002 es 4.340 toneladas. Dado lo anterior, la diferencia entre las 4.340 toneladas que fueron evaluadas ambientalmente y la mayor biomasa que se indica en la Formulación de Cargos (4.798,8 toneladas) es mucho menor, existiendo una superación por tan solo 458,8 toneladas respecto a lo aprobado en la RCA del Proyecto, y no 958,5 toneladas como se indica en la Formulación de Cargos.

Sin perjuicio de lo anterior hemos optado por presentar un PdC en los términos en que los cargos fueron formulados. A este respecto hacemos presente que respecto de la acción N°1 comprometida en el PdC, correspondiente a la reducción de producción, le hacemos presente que ella se implementará en el ciclo productivo a iniciarse en el año 2025, lo que, si bien aumenta el plazo de ejecución del PdC, desde el punto de vista ambiental es necesario para evitar posibles contingencias respecto de otros centros de la

Compañía que están programados para ser cosechados esta temporada estival, en el sentido de que se trata de centros que tienen un mayor riesgo de afectación por FAN (floreCIMIENTO de algas nocivas).

En efecto, el ciclo productivo del CES Valverde 6 se encuentra actualmente en curso y una eventual cosecha anticipada para reducir la producción de biomasa - y cumplir la acción N°1 en el actual ciclo- implica dejar de cosechar otros centros que, de acuerdo a nuestro calendario productivo, debían ser cosechados esta temporada estival, los cuales deberán ser retrasados. Lo anterior por cuanto la capacidad de cosecha de la Compañía no es ilimitada, no siendo posible cosechar anticipadamente el centro Valverde 6 y los otros centros que estaban planificados para ser planificados en esa misma fecha.

En otras palabras, en caso de que se coseche anticipadamente el CES Valverde, ello implicará atrasar las cosechas que ya estaban programadas en otros centros de la Compañía. Este atraso en la cosecha aumenta la exposición de dichos centros al FAN, especialmente aquellos que cuentan con mayor volumen de biomasa y que se encuentran en zonas de riesgo por su ubicación (el CES Valverde no se encuentra en una zona de riesgo y su volumen de biomasa es relativamente menor en comparación con otros centros, por lo que el riesgo de FAN y sus efectos es reducido)

Este riesgo (afectación por FAN) debe ser especialmente considerado en vista del fenómeno del niño pronosticado para la temporada estival 2023-2024 el que aumentará los riesgos de FAN y agudizará sus efectos, ya que es precisamente en dicha temporada que correspondería realizar la cosecha anticipada del CES Valverde 6.

Ante tal riesgo, cuyos efectos en el año 2016 fueron graves para toda la industria, es preferible cumplir con la calendarización de cosechas actualmente establecida, diseñada precisamente para responder de la mejor forma a escenarios de FAN y ejecutar el plan de reducción establecido en la Acción N°1 del PdC en el siguiente ciclo productivo.

Se acompañan como anexos al PdC el informe "Descripción del Fenómeno El Niño (Pacífico Sur)" elaborado por WSP y el Ordinario N°2063 de fecha 31 de agosto de 2023 de la SMA que advierten sobre eventuales mortalidades masivas por fenómeno de El Niño para la zona sur del país en la época estival 2023-2024.

Finalmente, reiteramos que el objeto de esta presentación es solicitar la aprobación del Programa de Cumplimiento que se adjunta, el que se presenta considerando los hechos y los cargos tal cual fueron descritos en la Formulación de Cargos de la SMA.

### **POR TANTO,**

Al Fiscal Instructor Jaime Jeldres García respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2023 seguido en contra de AquaChile SpA.

**OTROSÍ:** Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL D-214-2023" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de biomasa de cosecha.
4. Curriculum de encargados de protocolo y capacitaciones.
5. Informe "Descripción del Fenómeno El Niño (Pacífico Sur)" elaborado por WSP
6. Ordinario N°2063 de fecha 31 de agosto de 2023 de la SMA que advierte sobre eventuales mortalidades masivas por fenómeno de El Niño para la zona sur del país en la época estival 2023-2024.



## Cargo 1

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Superar la producción máxima autorizada en el CES VALVERDE 6 (RNA 110397), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 20 de febrero de 2019 y el 04 de septiembre de 2020.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>DIA “Centro de Cultivo Isla Valverde Aguas Claras S.A.” Punto 2.2.2 Etapa de Operación a):</b></p> <p>“[...] La producción máxima proyectada es de 3.840 toneladas”.</p> <p><b>RCA N°227/2002:</b></p> <p>“Considerando 5.1. Normativa Sectorial</p> <p>a) El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N°320/2001 (MINECON).</p> <p>b) El Titular deberá cumplir el cronograma de actividades y producción señalados en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud adjunto en la DIA.</p> <p>c) El Titular deberá entregar anualmente la información Ambiental según lo establecido en el Artículo 19 del reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución N°404/2003 (SUBPESCA).”</p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b></p> <p><b>Artículo 15:</b> “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>La sobreproducción no causó efectos negativos en el ambiente marino.</p> <p>Al respecto, téngase presente lo indicado por el informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL D-214-2023”, preparado por la consultora ambiental Ecos y que se acompaña como anexo:</p>	

*“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-214-2023, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Valverde 6 durante el ciclo productivo ocurrido entre el 20 de febrero de 2019 y el 4 de septiembre del año 2020, tuvo una incidencia en la concentración de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en una baja de dicho parámetro en estaciones más profundas según INFA realizada durante el ciclo productivo imputado (febrero de 2020). Sin embargo, lo anterior no generó en ningún caso una condición de anaerobiosis según los criterios de aceptabilidad de la Res. Ex. N°3612/2009, ni antes, ni durante, ni después del ciclo con sobreproducción, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua. Adicionalmente, es relevante indicar que la ubicación de los puntos de muestreo de la INFA 2020 son consistentes con el área del módulo”.*

El informe ratifica lo constatado en las INFAs de 2018, 2020 y 2022, que descartaron efectos anaeróbicos en la columna de agua del centro.

Por otra parte, de la información disponible y analizada sobre el fondo marino, cabe señalar que este corresponde a un fondo duro, con profundidades de aproximadamente 130 metros, para el cual se sugiere contar con mayores antecedentes sobre monitoreos del fondo y modelación del área afectada, los que se encuentran en proceso de elaboración por parte de empresa especializada.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

De todas formas, para la eliminación de los efectos indicados, se considera una reducción de siembra de peces a un número menor a 2.881,5 ton. en el ciclo a iniciarse en febrero de 2025 a modo de hacerse cargo de la sobreproducción alcanzada en este hecho infraccional y asegurando de esta forma las condiciones aeróbicas al final del ciclo.

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un Protocolo de Siembra y Cosecha; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo. Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		
				N/A		

	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<b>Acción</b>	Desde el inicio del siguiente ciclo productivo del CES, cuya producción está proyectada para febrero de 2025	Producción reducida en el mismo monto de la formulación de cargos.	<b>Reportes de avance</b>	\$3.580.360 en caso de que se siembre	<b>Impedimentos</b>
	Reducción efectiva de las toneladas de producción para el ciclo productivo a iniciarse en febrero de 2025.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siembra declarada en SIFA.</li> <li>- Declaraciones SIFA periódicas.</li> <li>- Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD</li> </ul>		No hay
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

Se efectuará una reducción efectiva de la producción en el Centro para el ciclo productivo a iniciarse en febrero de 2025.

En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA 227/2002, se compromete para el ciclo productivo, que se estima se iniciará en febrero del año 2025, se efectuará una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en la Formulación de Cargos, para efectos de llegar a una producción estimada menor a 2.881,5 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable). En este centro podría decidir sembrarse ya sea la especie coho o atlántico (salar)

Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que

- Siembra declarada en SIFA
- Declaraciones SIFA periódicas.
- Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD

salmón atlántico y \$2.860.820 en caso de que se siembre salmón coho.

No hay

se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.

Hacemos presente que la fecha de inicio del siguiente ciclo productivo es una estimación, ya que en definitiva depende de diversos factores, por lo que podría ocurrir algunos meses antes o después de la fecha estimada, considerando que el centro en cuestión se encuentra actualmente sembrado y se espera su cosecha para el mes de noviembre de este año.

De igual forma, hacemos presente que se seleccionó el ciclo a iniciar en febrero de 2025 dado que el actual ciclo se encuentra en curso y una cosecha anticipada implica aumentar el riesgo de afectación por FAN de otros centros cuya cosecha deba retrasarse debido a la cosecha anticipada del CES Valverde 6.

En otras palabras, en caso de que se coseche anticipadamente el CES Valverde para cumplir con la reducción de biomasa comprometida, ello implicará atrasar las cosechas que ya estaban programadas en otros centros de la compañía. Este

atraso en la cosecha aumenta la exposición de dichos centros al FAN, especialmente aquellos que cuentan con mayor volumen de biomasa y que se encuentran en zonas de riesgo (el CES Valverde presenta un menor riesgo por ubicación y biomasa es relativamente menor en comparación con otros centros de salares, por lo que el riesgo de FAN baja).

Este riesgo (afectación por FAN) debe ser especialmente considerado en vista del fenómeno del niño pronosticado para la temporada estival 2023-2024 el que aumentará los riesgos de FAN y agudizará sus efectos.<sup>1</sup> Nótese que es precisamente en dicha fecha que correspondería realizar la cosecha anticipada del CES Valverde 6.

Se acompañan como antecedentes anexos el informe “Descripción del Fenómeno El Niño (Pacífico Sur)” elaborado por WSP y el Ordinario N°2063 de fecha 31 de agosto de 2023 de la SMA que advierte sobre

---

<sup>1</sup> Mediante Ordinario N°2063, la SMA advirtió sobre eventuales mortalidades masivas por posibles el florecimiento de algas nocivas (FAN) causadas por el fenómeno de El Niño para la zona sur del país en la época estival 2023-2024-

	<p>eventuales mortalidades masivas por fenómeno de El Niño para la zona sur del país en la época estival 2023-2024.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las dos posibles especies que se podría sembrar en este Centro (salmón atlántico o coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo en el caso del salmón atlántico, y USD 3,3 por kilo en caso del salmón coho, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$904,45 pesos al 26 de septiembre de 2023.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su implicancias que

		inicio y término de forma independiente de otras acciones)				tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
2	<b>Acción</b>	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	A partir del 2 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES.	Protocolo elaborado y totalidad del personal comprometido capacitado.	<b>Reporte de avance</b>	<b>Impedimentos</b>	
					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> <li>- Registro de capacitación al personal comprometido</li> </ul>		No hay
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		0 (El costo corresponde a costos administrativos)
	Se elaborará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro, considerando la reducción de la producción conforme a lo descrito en la Acción 1. El protocolo además considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> <li>- Registro de capacitación al personal comprometido.</li> </ul>	N/A	

restricción asociada a la normativa aplicable, y que a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.

El protocolo será elaborado por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente de Aquachile SpA; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar de Aquachile. Se adjunta como Anexo 4 el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.

Dicho protocolo deberá contar con, al menos:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha

-Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.

	<p>- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo.</li> <li>- Alcance.</li> <li>- Acciones.</li> <li>- Responsables.</li> <li>- Medios de Verificación asociados. Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar. -</li> </ul>					
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

3	<b>Acción</b>			<b>Reporte de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	A partir de 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y semestralmente hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES.	Capacitaciones semestrales efectuadas en tiempo y forma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>	0 (El costo corresponde a costos administrativos)	No hay
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal, tanto actuales como futuros, que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control.  El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores una vez que será construido una vez terminado el ciclo durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		N/A

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Acciones de ajuste de Biomasa

La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.

La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente de Aquachile SpA; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar de Aquachile.

La realización de estas capacitaciones se compromete dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo, y se efectuarán por personal interno aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo, y se efectuarán por personal interno de AquaChile, considerando su

	<p>directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
	Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de	De acuerdo al plan de seguimiento del plan de acciones y metas del presente PdC.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el	0	Impedimentos técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital SPDC de la SMA, donde se realiza la entrega digital de los documentos y reportes.

<p>avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	
<p><b>Forma de implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante</p>		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se</p>

electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

ejecutará la acción alternativa N°5.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del impedimento )	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
5	<b>Acción</b>	4	Día hábil posterior a informado el impedimento.	Entrega a la SMA, por Oficina de Partes, de los documentos, reportes, medios de verificación e Información correspondiente.	<b>Reporte de avance</b>	0
	En caso de que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.				Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte Final</b>	

Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico.

Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.

## **COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:**

### **3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

#### **3.1 REPORTE INICIAL**

##### **REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	N/A	No se comprometen acciones ejecutadas ni en ejecución.

#### **3.2 REPORTES DE AVANCE**

**REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.****TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1	Reducción efectiva de las toneladas de producción para el ciclo productivo a iniciarse en febrero de 2025.	
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	
	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.	

**3.3 REPORTE FINAL****REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	----	--

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Reducción efectiva de las toneladas de producción para el ciclo productivo a iniciarse en febrero de 2025.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

